

[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

ma de
lirio

Sup. y od. recibida en la piedad en marzo.
Chia, replegándose sobre mi. Vta. y od. Llegan de
reunir. Dese. od. Solamente en S. Chiriquí.
101 of. expreso, con una gran guardia, como de
secreta hombre, todo de esta misma. Sup. y
las sinaves. como. p. y observad cada una
moned al enemigo, y de un poco cada una de
los. Sepand. Moned od. pover. Toda la emira
en. Dese. se le venen la gente de esta parados
naciones de toda la Cruzada, p. y Llegan de
Al oficial q. quide en S. Chiriquí. le en-
gand od. y en caso de venir los enemigos a
vna a. Merida, la Grina, y demas. Tiedlos
mim. p. y eren. Advertido. Ignatito. y a ma-
tion. = Dese. od. Moned. en el Puero de los
cachos, p. y los petrechos. y. Llegan de Ma-
recauso, se pongan en un parase. Equo
de dade. Sea fuit tomados. p. Moned al per-
mer Aris mio. y. no. Land. Aprendidos
tomados de los Enemigos. = E. y. y. y. y. y.

1815. Julio 5.

-25-

Acompano a V.E. de orden del Rey la adjunta copia de la
causa que ha remitido el Oidor Decano de esta R. Audiencia
D. José Juan de Heredia en la que manifiesta desde la Ciudad
de Coro las razones que le asisten para no incorporarse en el tri-
bunal, y en la que pide su traslacion a otro, a fin de que en
vista de las razones que expone, instruya razonadamente lo que
se le ofusca y parezca. Dio que a V.E. m. a. Madrid 5 de Julio
de 1815.

Leosvaldo
R

por Capitan General de las Provincias de Venezuela.

Exc^{mo}. Señor. 1814 Julio 22

—26—

Con la sinceridad q^{ue} me es característica y dese merecerla especialmente con
los superiores representé en 1^o de Feb^{ro} de 1813 a la Regencia p^{or} mi s^{er}do de
Ministerio del cargo de A^lcalde q^{ue} el honor gozaba en la d^{ist} de S^{an} Domingo
q^{ue} Ophelia por su enfermedad y no en la de Llaneros si en otro punto
situado mas alla del Tropic de Cancer, y mi casa era nueva con el qual
me habia hecho amable a la mayoría de los habitantes, mi constitucion
digna del tratamiento en el caso de sistema de aquellos ilustres que obrando
con espíritu de fección solamente anelaban p^{or} la vengancia y caían por
d^{ist}as mas provincias sin se redución a un vasto desierto, en cuya virtud
imploraba la gracia de mi traslación a la A^lud^{encia} de Cuba en uso del d^{ist}o
recurso a la ley de 1^o de Octubre del 812 sin perdida de mi amistad
y con la candidad q^{ue} merecía p^{or} haber sido el contrapeso de este tribu-
nal y esas merced la Regencia y sosteniendo masibundo el despacho
en tres aquel s^{er}do tan casto, lo q^{ue} equivalia al servicio de muchos años
en otras circunstancias, cuya s^{er}do repeti en cartas de la y^l de A^lcalde
— P^{er}o como se ha aumentado contra mi la persecución de q^{ue} los
gentes p^{or} q^{ue} conocen tambien como yo q^{ue} mi casa era incompatible
con sus pasiones, y como dije el velo de llamarse ellos mismos buenos espa-
ñoles q^{ue} todo les debe ser permitido, y han manifestado bien claro en el
caso de Chaco Caballo a^l fin de Dic^{ie} q^{ue} no habia otra autoridad sino
la q^{ue} a ellos les acomode, como q^{ue} mi presencia en el tribunal ha de ser pa-
judicial, y q^{ue} realicen la exam^{en} formada entre los de d^{ist}o plaza y los q^{ue} con-
traen emigrados en Caracas p^{or} no permitirme volver a la A^lud^{encia} q^{ue} con-
tala esta de lo qual he tenido mucho que seguir. — Para prevenir una mas
q^{ue} real^{mente} mi salud se halla entera^{mente} perdida p^{or} los trabajos q^{ue} he pa-
cido y estoy padeciendo, y por la contrariedad de este clima a mi constitucion
he publicado q^{ue} me retirase de patria a Caracas aun quando llegue el
caso de restablecerse la A^lud^{encia}, a^l menos q^{ue} ninguna licencia de los q^{ue}
se hallan en coacción pueda ir a dar posesion de la nueva provincia, y
lo cumplire limpiándome en bre último caso a solo el acto de abate el
tribunal, y separándome despues de ausente a el, y como suplico q^{ue} los señores
deben con q^{ue} he procurado evitar merced alguna considero al go^{so} de

Suplique en 30 de Junio p. medio del antecesor de V. E. q. se dignase
acceder a la instancia de mi translacion hecha en la citada casa
de Feb. respecto a q. en otra parte acuso p. d. a sus nob. y p. amos
en este p. au. citava condenando a p. d. en lo mejor de mi año q.
de 50. Ahora con el mayor encarecim. luego a V. E. q. renga
dad de elevar la misma Suplica a los pies del trono de S. M. y q.
entendase q. no habia en esa Corte quien p. d. a V. E. noticias
personas p. q. naci en la Isla de S. Domingo y jamas he salido
América ni tenido relaciones en la península p. d. a V. E. personas
de mi carácter y opiniones p. la traducción de la *Historia de las*
guerras de S. Cloud publicada en M. d. en la *Harana*, y p. la
ta V. E. en Cadix en quince años q. se vendian en la *Guerra*. De ella
aunque publico anonima y tengo en mi poder documentos q. lo
y al mismo q. q. ofrecio el producto de su venta p. *análisis* de n. u.
causa como lo representa a la S. E. de *Secret.* de estado quando
q. se publicaba en Cadix sin mi conocimiento. En su p. m. y en las
tenidas anadidas por mi, indique mi repugnancia a las reformas p.
tadas del *libertismo*, y con la idea de hacer ver los efectos de ellas
el ap. d. de los personajes notables de la *revolucion francesa*
consecuencia a este p. d. en quanto me lo han permitido
circunstancias y mi repugnancia gen. al a todo lo q. pueda influir
vra el est. p. d. de este *ciudadano*. q. enra tantas *felicitaciones*
su p. la *Constitucion*, la *extincion* de la *Inquisicion*, y por otra
motivos serase jamas el tribunal q. he tenido la honra de p.
debe q. se restablezca en estas *provincias*. Por toda mi con-
dencia de of. conocea V. E. qual ha sido mi conducta en el ex.
de mi empleo, y q. el habeas quando serrena la obediencia de las
contra los efectos de la *travestimiento* y contra el *travest* de la
ignorancia, y del *ap. d. de* ex. *muchos* mas remite el sistema
distaban la *razon*, la *justicia*, la *humanidad*, la *b. n. politica* y
nacional *comprometido* p. la *Capitulacion* a la *faz* de *la* *Revolucion*
sublevada q. *mediante* sus *resoluciones* p. los *efectos* q. *viene* en *Casta*
a lo q. me ha producido el odio de la *fraccion* llamada de los *buenos*
noles q. *queria* *travestir* el *gobierno*. Espero q. V. E. se *compadec*

mi suceso y q. por su poderosa mediacion conseguira p. d. en la Isla
de Cuba el resto de mis dias que sea muy corto segun el deplorable estado
de mi salud. Dado que a V. E. m. d. como de n. o. *Cad.* 22 de Jul. o de 1814 =
Excmo. Senor = Don Juan de Dios =

J.

A. 1815.

Correspondencia del Ministerio de Casp
D. Juan Manuel Casp, con D. Juan
de Montalvo.

1815. feb. 4

N.º 71.

-29-

Sin embargo de haberse presentado a V. en 1.º de
Diciembre del año pp. m. Remisión de trescientos o quatro
cientos fueros, y de que habian hecho por la parte las
dilig. necesarias para verificarlo, me es indispensa-
ble recomendarlo a V. por la suma necesidad q.
tengo de ello, y de la entera necesidad q. se pudiese
en esta jun. a la ref.ª asuma = Dios, Sr. = Feb.
1.º del 81.5. = Fran.ª & donatos = Sr. de la ciudad
de campo D. Juan de la Cruz & su hijo.

1815- Feb. 12 -30-

N.º 74.

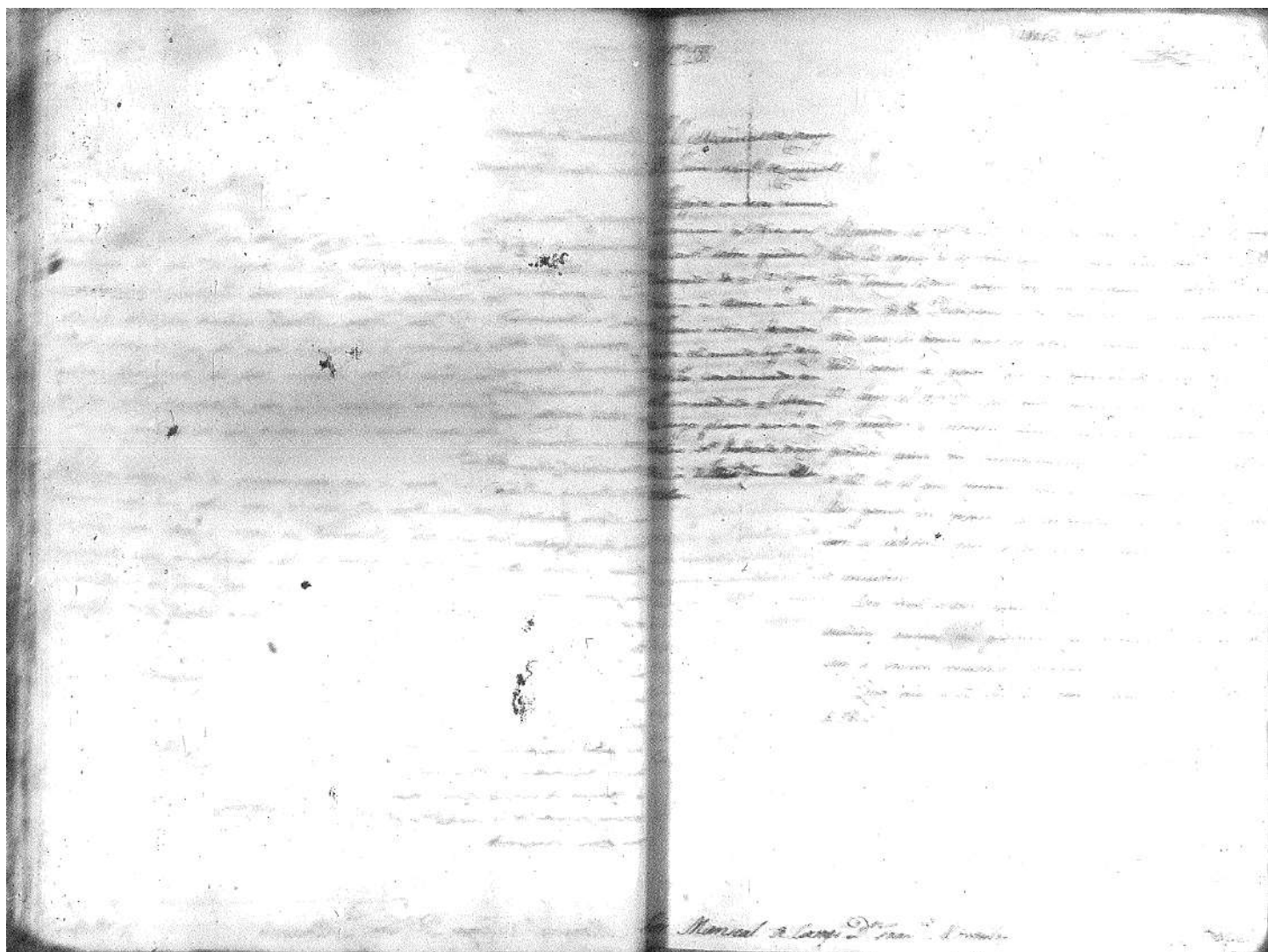
Acompaño a V.S. el adjunto expediente p.^a
el cumplimiento de lo que va prevenido.

Dios d.º Feb.º 11. de 1815.

Jefe de = J.º de Armas de Campo D. Juan
Juan de Sagalé

Ser Ofi.º / No. 1092 de. del con. p.º. N.º 41. orden a 27.º
en el primer Buque que viene de se a este Puerto
me remiten tres, o quatro o cinco futas

N.º 11.



1815. Feb. 29.

—34—

Juan Allan. de Casigal Mariscal de Campo de la N.
Segundo Jefe de las Prov.^{as} del Nuevo Reyno de
Andal. y Vener.^a Sob.^a Cap.^o Gral int.^o de esta, Subinspector
de Tropas q.^a la Guarnicion, Superintend.^{te} Subdelegado de
N.^a Junta de Correos, y Vice Patrono N.^a D.^a

Certifico en forma fehaciente q.^e en virtud
de las ord.^s q.^e recibí del Sr. Mariscal de Cam-
po de la N.^a Excm.^a D.^a Fran.^{co} Montalvo,
le di á reconocer, en todas las Prov.^{as} y J.^{es}
de Vener.^a p.^o Cap.^o Gral en Comision de ellas,
y tambien en los Ayuntam.^{tos} de las Ciu-
dades de Coro, Maracaybo, y Guayana, q.^e son
los unicos en q.^e se instruye acta de reconoci-
miento, pues las otras Prov.^{as} se hallan bajo la au-
toridad del Comand.^{te} Gral del Excm.^a de
Barbacoa q.^e desconoce, la del mismo Sr.
Montalvo, la de la N.^a Audiencia y la
misma; y p.^o q.^e conste doy la presente firmada de
mi mano, sellada con el de mi arma, y refren-
da del infrascripto Secret.^o del Sob.^a y Cap.^o Gral á
29 de Feb.^o de 1815.

Para — la Casigal

+ Don. de Muro